



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2686-SPA-2098

No. Folio: PAOT-05-300/200- 15 6 9 7 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **20 OCT 2022**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-2686-SPA-2098** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a (...) *cuatro ejemplares caninos (bulterrier, talla mediana, diferentes edades, y criollo de color negro) de los cuales dos están fuera del predio dentro de unas jaulas improvisadas, las cuales están siendo utilizadas para pie de cría, sin contar con resguardo contra la intemperie, de igual manera comenta no observa cuentan con alimento y solamente tienen una cubeta con poca agua. Los otros dos ejemplares se encuentran dentro del predio, sin embargo, ocasionalmente sacan al ejemplar canino de color negro, amarrándolo fuera del inmueble [sito calle Hanoi y Ferrocarriles Nacionales, colonia Nuevo El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco].*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Hanoi y Ferrocarriles Nacionales, colonia Nuevo El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco.



CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2686-SPA-2098

No. Folio: PAOT-05-300/200- 15697 -2022

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos sobre la calle Ferrocarriles Nacionales, esquina con calle Hani, colonia Nueva el Rosario, Alcaldía Azcapotzalco; siendo atendido por una persona del género femenino, quien refirió ser la responsable de cuatro ejemplares caninos, permitiendo la evaluación de los mismos, con lo cual se logró constatar:

- Cuatro ejemplares caninos tres de raza Bull Terrier (un macho de nombre "Rudo" y dos hembras "Frida" y "Queen"), un mestizo, macho de nombre "Sombra", todos con condición corporal acorde a su talla, sin lesiones ni signos de enfermedad, a dicho de su responsable, se alimentan de dos a tres veces al día con croquetas y comida casera, cuentan con cartilla de vacunación.
- "Frida" y "Queen", así como el macho "Sombra", son alojados en un corral improvisado con madera, ubicado en vía pública, mientras que el cuarto canino "Rudo", se aloja en un área verde del camellón central de la avenida, sujetado con una correa.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la responsable de los ejemplares caninos mejorar las condiciones de alojamiento de los cuatro ejemplares caninos y llevar a cabo la esterilización de "Rudo".

Con la finalidad de darle seguimiento a lo anteriormente señalado, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos, mediante la cual se constató que actualmente en el inmueble objeto de investigación, se cuenta sólo con dos ejemplares caninos "Rudo" y "Frida", que "Rudo", fue esterilizado; mientras que "Sombra" y "Queen" se reubicaron en un nuevo domicilio, asimismo se retiró el corral de la vía pública, alojando a los dos caninos al interior del inmueble donde deambulan libremente.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-2686-SPA-2098

No. Folio: PAOT-05-300/200- 15697 -2022

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Ferrocarriles Nacionales, esquina con calle Hani, colonia Nueva el Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, constatando la existencia de cuatro ejemplares caninos, a los cuales derivados de la intervención de esta autoridad, dos se colocaron en nuevos hogares y a dos más se les mejoraron las condiciones de alojamiento en apego a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

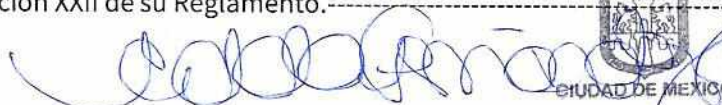

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento. -----



 PROCURADURIA
 AMBIENTAL Y DEL
 ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL
 DE LA CIUDAD DE
 MEXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/DHA/RCM